

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 110/2024-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE  
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2024  
ACTOR Y RECORRENTE: ALCALDÍA MIGUEL  
HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexo Mariana Celis Alonso, quien se ostenta como Apoderada General para la Defensa Jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrita a la Dirección General de Servicios Legales de la citada entidad federativa.	<b>21789</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

**I. Manifestaciones.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Apoderada General para la Defensa Jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrita a la Dirección General de Servicios Legales de la citada entidad federativa, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>,

---

<sup>1</sup> De conformidad con los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso b), 14, fracciones I y II, y 230, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación con el Punto Primero del “Acuerdo por el que se delega a la titular de la Dirección General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la facultad de designar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicado el siete de febrero de dos mil diecinueve en la Gaceta Oficial de la entidad federativa, así como de conformidad con el Punto Primero, incisos a), i) y m) del “Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos”, publicado en el citado medio de difusión, el veinte de septiembre del año en curso; mismos que establecen lo siguiente:

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**

**Artículo 12.** La persona titular de la Jefatura de Gobierno será titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México. A esta persona le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, y podrá delegarlas a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

**Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**

**Artículo 7.** Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes: [...]

**XIX.** A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales: [...]

**B)** Dirección General de Servicios Legales; [...].

**Artículo 14.** Las personas Titulares de las Dependencias, de las Unidades Administrativas, y de los Órganos Desconcentrados pueden encomendar el ejercicio de sus funciones a personas servidoras públicas de nivel jerárquico inferior adscritos a ellas, mediante acuerdo de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin que pierdan por ello la facultad de su ejercicio directo cuando lo juzguen necesario.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 110/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2024

**desahogando la vista** ordenada mediante proveído de doce de noviembre del año en curso, al realizar diversas manifestaciones respecto al presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, y 53, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Domicilio.** De acuerdo con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, se tiene a la promovente

---

La representación legal ante autoridades judiciales y administrativas que se otorgue a personal de confianza, de base o prestadores de servicios profesionales, se hará en términos de lo que señalen las disposiciones jurídicas que sean aplicables, pudiendo revocarse en cualquier momento dicha representación.

Las personas servidoras públicas que tengan otorgada la representación legal de la Ciudad de México, o de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante autoridades judiciales o administrativas, sin perjuicio de aquellas tareas y deberes inherentes a su empleo, cargo o comisión, les corresponden:

I. Ejercer la representación con la calidad de mandatario general para pleitos y cobranzas, ante las autoridades judiciales y administrativas conforme a la delegación de facultades o mandato que se les confiera;

II. Atender los criterios jurídicos que se establezcan para la defensa de los intereses de la Ciudad de México; [...].

**Artículo 230.** Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

**Acuerdo por el que se delega a la titular de la Dirección General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la facultad de designar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la administración pública de la Ciudad de México.**

**PRIMERO.-** Se delega a la persona titular de la Dirección General de Servicios Legales de la Ciudad de México la facultad para designar, de entre los diversos servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, apoderados con facultades de representación para la defensa jurídica de la misma, en términos del presente acuerdo, así como para revocar dichas designaciones. [...].

**Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos.**

**PRIMERO.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

Lic. Mariana Celis Alonso, con Cédula Profesional número [...].

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

a) **Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.** [...]

i) **Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;** [...]

m) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.** [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 110/2024-CA, DERIVADO DEL  
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 251/2024**

señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**III. Delegados.** Asimismo, se le tiene por designados como delegados a las personas indica, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Cierre de instrucción y envío de expediente a Sala.** Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien fue designado como ponente en este asunto.

**V. Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **110/2024-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **251/2024**, interpuesto por la **Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**. Conste.

DVH

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 110/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 449220

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T17:47:01Z / 05/12/2024T11:47:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4f 18 51 8b 4f 9e 3f 2f d2 4d b7 40 b5 4c 10 52 8f ec 4f 7e 0d dd a4 22 be 2f f9 1e bf 76 f1 4b 74 d9 74 c7 1a fe 12 92 9f 41 99 5a 18 f8 67 71 2d 16 c2 c5 42 64 19 25 1c 2c 52 1d 44 1f bd c3 9f 54 ec 71 52 fd dd a8 77 b0 2a ef a1 48 28 d4 58 d2 33 81 81 39 a4 88 8a 33 3f 97 e3 2b a9 d5 ed 34 c3 2b d0 b4 10 87 7c 24 ae b7 5c 5e ed da 51 43 10 7b cd 72 a8 19 ed 98 42 59 6c 08 50 3c c8 c5 66 4a a7 ad b5 4a 9d a1 c5 49 2a 5d 02 43 82 83 43 e2 eb 36 6b 86 8b 65 ad 0a b8 c1 70 71 71 a4 11 9d 0a 05 0e ab df 7a 7d 25 8a 43 8e c7 b8 d1 b1 c5 a6 0c 80 d9 99 ba 6b 4b e2 5c 89 4f 75 c1 23 a0 88 8a 24 40 49 ce 15 08 f9 f0 21 92 ab 10 d1 ed 5a 9c a8 01 93 cc 12 e9 7e 3d cb 71 dc 55 db c3 7c e3 fb ae ec c6 61 cb c9 ea 36 76 f1 97 63 5b ad ec 0c 82 df 90 7d c2 a4 b1 39 91			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T17:46:41Z / 05/12/2024T11:46:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T17:47:01Z / 05/12/2024T11:47:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7896100			
	Datos estampillados	1990AA64AB5DF955D069145EF37D5CC17E73EB320AFEC26DCE1643CF732A54F4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T00:42:50Z / 02/12/2024T18:42:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 57 b7 e7 0e 42 9f 59 be 56 f7 ce 64 72 30 37 66 1f 04 ec ce 14 bd 95 e2 97 de af 6c 41 13 30 3a c7 36 30 f2 8a a2 2a 7b f0 8a 9b c7 b4 fe a1 a9 24 85 b9 80 d5 70 44 29 b1 c3 fd 56 e3 14 c0 f3 f1 6e bb ff a5 4d d6 ee 00 da fe 5d 18 35 79 34 71 f8 5e 1c 87 c3 6d a5 bb 3b de 56 78 0b 38 27 12 0f df c7 66 83 5e 03 b8 f5 5a 83 32 e8 c1 03 6e c8 60 fd fe b1 76 52 7f 65 40 c5 4b 9a 0b 67 fc 19 be 85 ee a8 4a 9b e1 b6 b1 2c c4 2f 53 6a cf 10 b7 2b fe 6e 4e 3a a0 7a 4e ba 6d 66 ed 4a d1 06 43 ff b0 13 fb ef b7 a5 c3 61 9d ae 9e 6b 4e 67 6b 98 72 84 af d6 4e 30 67 1b 7c 64 8d 2d 08 a3 62 ce a9 39 f6 71 55 b4 36 e6 08 4a 15 7f 46 6f 56 4c 93 c0 fa fd 40 cd e3 73 8b f4 e1 74 ba 32 95 7a 7f a0 0c 94 92 c6 88 45 da 3d 75 ba f9 37 c3 ab 1b 5f b7 89 8a e8 83 bc af 90 be			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T00:43:54Z / 02/12/2024T18:43:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T00:42:50Z / 02/12/2024T18:42:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7876206			
	Datos estampillados	17A5F6D578C2EDBA2B09415D68E3B8196F5AD8C2FB3E433E8FC20D1F79E664B8			